

CORONAVIRUS

De todos es sabido que en este momento nos encontramos atravesando una de las peores crisis sanitarias de los últimos años, por este motivo se están implantando continuamente medidas para prevenir el contagio del CORONAVIRUS solicitadas desde el Ministerio de Sanidad.

Debido a la situación extraordinaria que se está viviendo, la empresa va a implantar, por acuerdo con los sindicatos, las siguientes medidas en materia preventiva;

En todo Sitel (Barcelona, Madrid y Sevilla):

- Dispensadores de gel en todas las plantas.
- Inhabilitación de acceso con huella a las plataformas.
- Implantación a través de una nueva tarjeta de acceso.
- Almohadillas para el casco y tubo de voz, de todos aquellos que no tengan.

También se ha solicitado desde el comité cascos individuales para toda la plantilla y desinfección de todos los puestos y de todo el material, a lo que se han negado en rotundo.

Puesto que Madrid ha sido la primera CCAA con cierre de colegios se han tomado medidas extraordinarias para poder facilitar la conciliación durante estos días, por el momento, y a la espera de nuevas medidas que se pudieran establecer por parte del gobierno, ha estimado facilitar, durante el tiempo que permanezcan cerrados los colegios, los siguientes puntos;

- Facilitar excedencias extraordinarias durante el tiempo que los colegios permanezcan cerrados, al margen de la excedencia especial recogida en convenio. Estas excedencias se podrán ir solicitando en varios periodos/días de ser necesario.
- Facilitar la concesión de solicitudes de vacaciones.
- Facilitar las reducciones de jornada.

Llegado el caso de que esta situación también se produjera en Barcelona y/o Sevilla se solicitará a la empresa facilitar las mismas medidas a los trabajadores que tengan la necesidad.

En función a como se desarrolle la situación y si hubiera nuevas medidas os seguiremos informando.



CORONAVIRUS SERÀ TRATADO COMO ACCIDENTE DE TRABAJO

Enfermos y aislados por coronavirus serán considerados como accidente laboral a partir del 12/03.

El BOE de hoy publica un Decreto Ley de medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública. En este decreto se establece lo siguiente:

“1. Al objeto de proteger la salud pública, se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19.”

- ¿Qué significa esto? Pues esto significa que todas aquellas personas que estén aisladas o contagiadas por el virus y que estén de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social se les considerará de baja por accidente laboral cobrando el 75% de salario desde el primer día.
- ¿Cómo influye en nuestro caso? Lo lógico sería que la Seguridad Social se hiciera cargo del 75% como le corresponde y la empresa complementara hasta el 100% nuestro salario, tal y como establece el artículo 63 del VI Convenio Colectivo del Contact Center, pero tal y como se ha publicado no queda claro si la obligación de complementar hasta el 100% está implícita en el Decreto Ley o si en su defecto lo asumirá la Seguridad Social.

Desde CCOO vamos a solicitar aclaramiento sobre este punto y os informaremos.

Desde el gobierno se está estudiando la posibilidad de que los trabajadores sin opción de teletrabajo puedan cuidar a sus hijos en caso de cierre de colegios durante la cuarenta que se ha impuesto o se pueda imponer en algunos territorios.

Ante cualquier novedad sobre esto o sobre cualquier tema relacionado con el CORONAVIRUS os mantendremos informados.



www.ccoo-serveis.cat



app.ccoo-serveis.cat

